

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea y de la Ley de Recompensas de la Armada de México.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72, inciso G) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I; 176; 177; 180 numeral 1 y numeral 2 fracción II; 182 numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

- a) En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 1 de diciembre de 2015, el diputado José Hugo Cabrera Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.
- b) Con oficio D.G.P.L. 63-II-6-0195, del 1 de diciembre de 2015 y con número de expediente 1086, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

El promovente comienza por hacer un reconocimiento, por su actuación leal y patriótica, a las mujeres y hombres que se encuentran incorporados a las Fuerzas Armadas.

Continúa indicando ejemplos del quehacer por el que el personal militar está a la altura de las expectativas y exigencias de la sociedad e indica que es necesario motivarlos con el otorgamiento de estímulos, recompensas y retribuciones económicas reconociendo los esfuerzos realizados.

En consecuencia, el objeto de la iniciativa es otorgar una retribución económica al personal militar por sus servicios y capacidad profesional, desde el rango de Tropa hasta Generales en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como desde la Marinería hasta Almirantes en la Armada de México.

Las retribuciones serían entregadas por el presidente de la República a propuesta del Secretario de la Defensa Nacional o del Secretario de Marina, el 16 de septiembre de cada año, en montos que van de uno a cinco salarios mensuales, desde el menor grado hasta el mayor.

III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como los antecedentes e información pública disponible al momento de su dictaminación.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para mejor comprensión de la iniciativa, se agrega un cuadro comparativo con la propuesta citada y el texto vigente de la Ley.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
Artículo 2.- En la presente Ley se entenderá por:	Artículo 2.- ...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. Recompensas, las condecoraciones, menciones honoríficas, distinciones y citaciones que se otorgan a las personas civiles o militares, unidades o dependencias del Ejército y Fuerza Aérea, para premiar su heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios;	IX. Recompensas, las condecoraciones, menciones honoríficas, distinciones, citaciones y retribuciones económicas que se otorgan a las personas civiles o militares, unidades o dependencias del Ejército y Fuerza Aérea, para premiar su heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios;
X. a XII. ...	X. a XII. ...
...	...
Artículo 50.- Con el fin de premiar a los militares, a las corporaciones o a las dependencias del Ejército y Fuerza Aérea por su heroísmo, capacidad profesional, servicios a la patria y demás hechos meritorios, se establecen las siguientes recompensas:	Artículo 50.- A fin de premiar a los militares, a las corporaciones o a las dependencias del Ejército y Fuerza Aérea por su heroísmo, capacidad profesional, servicios a la patria y demás hechos meritorios, se establecen las siguientes recompensas:
I. y II. ...	I. y II. ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO

Texto Vigente	Texto Propuesto
III. Distinciones, y	III. Distinciones,
IV. Citaciones-	IV. Citaciones;y
No existe correlativo.	V. Retribuciones económicas
No existe correlativo.	Capítulo VI
No existe correlativo.	De las Retribuciones Económicas
No existe correlativo.	Artículo 77. Las retribuciones económicas son las recompensas en dinero otorgadas al personal militar por sus servicios y capacidad profesional. Serán concedidas por el presidente de la República, a propuesta del secretario de la Defensa Nacional, quien las entregará el 16 de septiembre de cada año al personal militar conforme a su grado y en la siguiente proporción, de acuerdo a sus salarios totales mensuales:
No existe correlativo.	I. Generales en el Ejército y Fuerza Aérea: equivalente a un salario mensual.
No existe correlativo.	II. Jefes en el Ejército y Fuerza Aérea: equivalente a dos salarios mensuales.
No existe correlativo.	III. Oficiales en el Ejército y Fuerza Aérea: equivalente a tres salarios mensuales.
No existe correlativo	IV. Clases en el Ejército y Fuerza Aérea: equivalente a cuatro salarios mensuales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
No existe correlativo	V. Tropa en el Ejército y Fuerza Aérea: equivalente a cinco salarios mensuales.
Ley de Recompensas de la Armada de México	Ley de Recompensas de la Armada de México
ARTICULO 1o.- Como reconocimiento al heroísmo, capacidad o perseverancia del personal y unidades de la Armada de México, así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, nacional o extranjero que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán las siguientes recompensas:	ARTICULO 1o.- ...
I.- a III.- ...	I.- a III.- ...
IV.- Citaciones	IV.- Citaciones; y
No existe correlativo.	V. Retribuciones económicas.
No existe correlativo.	Título Sexto
	De las Retribuciones Económicas
No existe correlativo.	Artículo 70. Las retribuciones económicas son las recompensas en dinero otorgadas al personal de la Armada de México por sus servicios y capacidad profesional. Serán concedidas por el presidente de la República, a propuesta del Secretario de la Marina Armada de México, quien las entregará el 16 de septiembre de cada año al personal conforme a su grado, y en la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
No existe correlativo.	proporción, de acuerdo a sus salarios totales mensuales:
No existe correlativo.	I. Almirantes: equivalente a un salario mensual.
No existe correlativo.	II. Capitanes: equivalente a dos salarios mensuales.
No existe correlativo.	III. Oficiales: equivalente a tres salarios mensuales.
No existe correlativo.	IV. Clases: equivalente a cuatro salarios mensuales.
No existe correlativo.	V. Marinería: equivalente a cinco salarios mensuales.
TRANSITORIO	
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Del anterior cuadro así como del objeto y descripción de la presente iniciativa, esta Comisión desea compartir las siguientes consideraciones.

Primera. Esta dictaminadora coincide con el promovente, en señalar que el personal militar es el pilar y sostén de las actividades de seguridad y humanitarias, que realizan en el país.

Segunda. Por otra parte, las recompensas al personal militar, sirven para elevar su moral y reconocer el esfuerzo y el trabajo que realizan y tienen como fin enaltecer al personal militar para premiar, entre otros aspectos, su heroísmo, capacidad profesional y servicios a la patria, por lo que la entrega de retribuciones económicas

es contrario al espíritu de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Tercera. No obstante, esta dictaminadora observa que la iniciativa carece de un estudio que refleje las cantidades desglosadas por cada grado militar que sea sujeto de alguna retribución económica, además de que no se precisan las condiciones o hipótesis que se deberán satisfacer para que el personal militar pueda hacerse acreedor a las retribuciones económicas propuestas.

Esto impide visualizar con precisión, el impacto que podría ocasionar en las finanzas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la Secretaría de Marina-Armada.

Cuarta. En abono a lo anterior y al tratarse de un gasto corriente en el rubro de Servicios Personales, la iniciativa no contempla la cantidad de personal militar que en cada grado debería ser sujeto de la retribución propuesta.

Quinta. El gasto corriente de las Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, correspondiente a los Ramos Administrativos 07 y 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, respectivamente, está integrado por los rubros de Servicios Personales, Gasto de Operación, Subsidios, y, otros de corriente.

Es en estos rubros donde la unidad responsable de cada Secretaría de Estado, asigna los recursos presupuestales necesarios, para prever erogaciones por concepto de sueldos y demás, previstos en el Presupuesto de Egresos.

El sueldo, o cualquier otra prestación económica cualquiera que sea su denominación, al estar integrado al rubro de servicios personales, lo convierte en uno de los elementos del gasto corriente del Presupuesto de cada Secretaría de Estado.

Sexta. Cabe señalar que la iniciativa contraviene lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, que establece que

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 126. Legislación Federal Vigente. Cámara de Diputados. Consultado el 1 de diciembre de 2015 y tomado de internet de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

“Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.”

Por tanto, la erogación que propone la iniciativa no está comprendida en el Presupuesto y aunque pueda estar determinado en ley posterior no se prevé la fuente de donde se obtendrán los ingresos adicionales para las remuneraciones.

Séptima. Por tratarse de una propuesta de aumento del gasto, la iniciativa del Diputado Cabrera Ruíz, no viene acompañada de la iniciativa que proponga el origen de los recursos económicos necesarios para asumir los compromisos derivados de su aplicación, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria², que a la letra dice:

“Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. [...].”

Como resultado, al no prever la fuente de ingresos para cubrir los montos que serán aumentados, con motivo de la implementación de la iniciativa del diputado Cabrera Ruíz, no habría forma de otorgar las recompensas previstas.

Séptima. Ahora bien, tanto la Secretaría de la Defensa Nacional, como la Secretaría de Marina, tienen un rubro presupuestal, bajo el Capítulo 1700 en Servicios Personales, denominado Pago de “Estímulos a Servidores Públicos”, en cuya denominación se encontraría contemplada la propuesta del diputado Cabrera Ruíz.

En la Secretaría de la Defensa Nacional, el siguiente Cuadro muestra la evolución de este rubro presupuestal, como sigue:

² Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Legislación Federal Vigente. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura. Consultado el 1 de diciembre de 2015 y tomado de internet de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_181115.pdf

Cuadro 1. Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto³	
Ramo 07 Defensa Nacional	
EJERCICIO FISCAL	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
2010	\$10,355,465
2011	\$10,355,465
2012	\$53,797,385
2013	\$21,590,322
2014	\$21,590,322
2015	\$21,590,322
2016	\$21,590,322
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público	

Del anterior Cuadro se desprende que en lo que va de la presente administración, el Ramo 07 Defensa Nacional no ha presentado aumento o disminución en el Capítulo 1700 “Estímulos a Servidores Públicos”. De hecho, en términos reales, o sea, tomando en cuenta la inflación, se ha dado una disminución cercana al 10%.

En la Secretaría de Marina esta partida ha presentado la evolución siguiente:

Cuadro 2. Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto⁴	
Ramo 13 Marina	
EJERCICIO FISCAL	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
2010	\$7,986,367
2011	\$11,132,776
2012	\$10,717,961
2013	\$11,086,992
2014	\$11,396,592

³ Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto para el Ramo Administrativo 07 Defensa Nacional. Elaboración Propia. Presupuesto de Egresos para los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Consultado el 1 de diciembre de 2015 y tomado de internet de http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

⁴ Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto para el Ramo Administrativo 13 Marina. Elaboración Propia. Presupuesto de Egresos para los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Consultado el 1 de diciembre de 2015 y tomado de internet de http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

Cuadro 2. Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto⁴	
Ramo 13 Marina	
EJERCICIO FISCAL	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
2015	\$11,618,215
2016	\$12,402,437
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público	

De los Cuadros 1 y 2 se desprende que con anterioridad, ha existido un pago en retribución a los servicios que ofrecen los servidores públicos de ambas Secretarías, que se ajusta a las disposiciones legales, al estar contemplados en el Presupuesto aprobado por esta Soberanía.

Además en lo que va de la presente administración, el Ramo 13 Marina ha aumentado en poco más de 1 millón de pesos en el Capítulo 1700 “Estímulos a Servidores Públicos”, aunque en términos reales, este aumento significa poco más del 1.5%.

Octava. Por otro lado, las fechas en las que se otorgan ascensos y recompensas son el 5 de febrero y el 20 de noviembre de cada año, por lo que la iniciativa, no sólo rompería con una tradición que data de varios años, sino que coincidiría con el desfile militar realizado ese día.

Adicionalmente los estímulos previstos en las leyes implican erogaciones considerablemente menores y sujetas a la evaluación que realice el mando, tomando en consideración la disciplina, lealtad y obediencia al instituto armado en donde presten sus servicios. Por otro lado, la mejora salarial de los elementos de las fuerzas armadas se da a través de los ascensos previstos por la normatividad vigente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

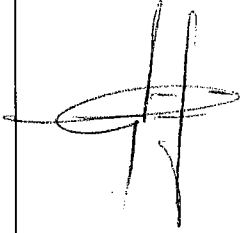
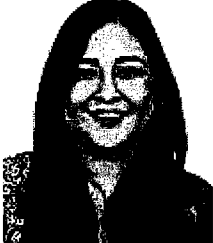
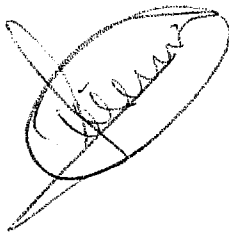
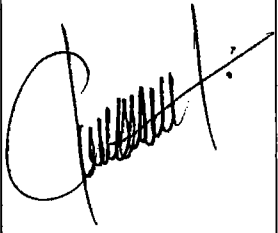
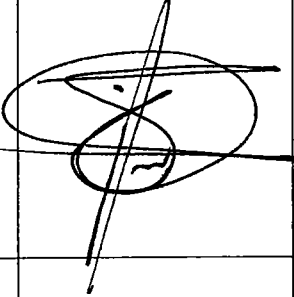
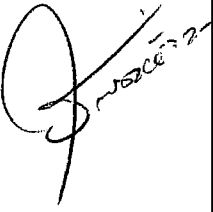
Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Recompensas de la Armada de México, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero de 2016.

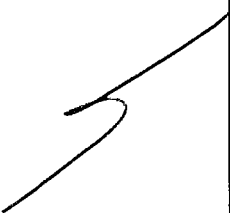
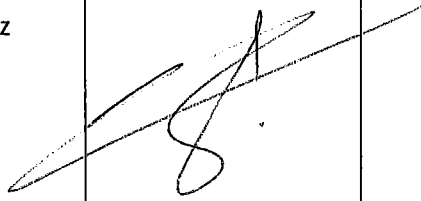
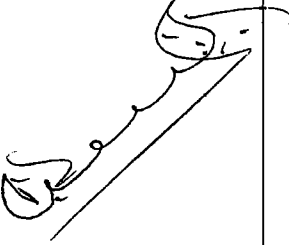
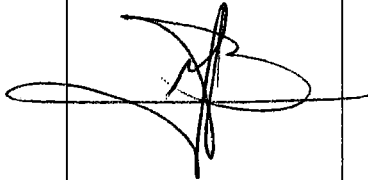
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Recompensas de la Armada de México

DIPUTADO		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán PRESIDENTE Yucatán 			
	Dip. Edith Anabel Alvarado Varela SECRETARIA Tlaxcala 			
	Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos SECRETARIO Tamaulipas 			
	Dip. Carlos Sarabia Camacho SECRETARIO Oaxaca 			
	Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero SECRETARIO México 			

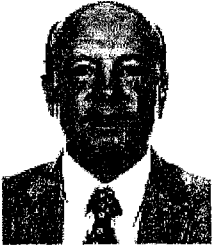
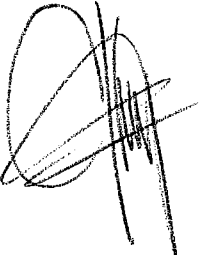
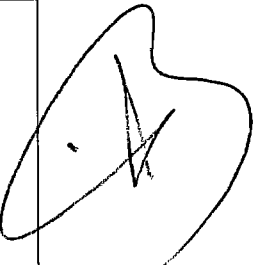
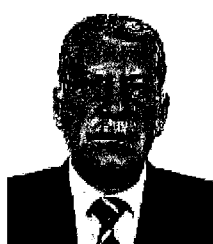
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Recompensas de la Armada de México

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez SECRETARIO Querétaro 			
 Dip. Claudia Sánchez Juárez SECRETARIA México 			
 Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz SECRETARIA Distrito Federal 			
 Dip. Alfredo Basurto Román SECRETARIO Zacatecas morena			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Barrientos SECRETARIO México 			

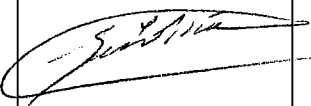
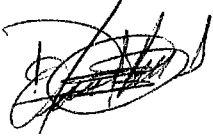
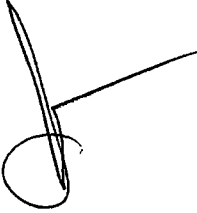
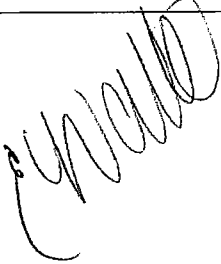
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformatan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Recompensas de la Armada de México

DIPUTADO		A FAVOR	EN CONTRA	ASISTENCIA
	Dip. Fidel Almanza Monroy INTEGRANTE México 			
	Dip. Cesar Alejandro Domínguez Domínguez INTEGRANTE Chihuahua 			
	Dip. Otniel García Navarro INTEGRANTE Durango 			
	Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola INTEGRANTE Querétaro 			
	Dip. Jesús Enrique Jackson Ramírez INTEGRANTE Sinaloa 			

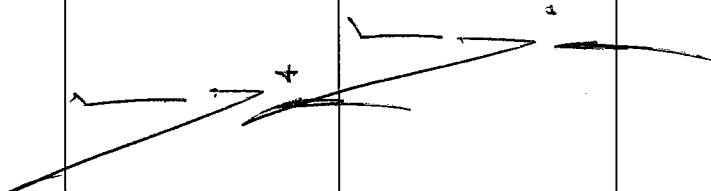
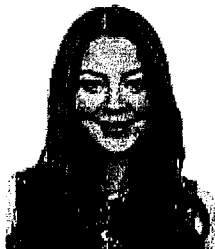
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformatan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Recompensas de la Armada de México

DIPUTADO		A FAVOR	EN CONTRA	ASISTENCIA
	Dip. Carlos Federico Quinto Guillén INTEGRANTE Veracruz 			
	Dip. Dora Elena Real Salinas INTEGRANTE México 			
	Dip. Armando Alejandro Rivera Castillejos INTEGRANTE Querétaro 			
	Dip. Patricia Sánchez Carrillo INTEGRANTE Quintana Roo 			
	Dip. Elva Lidia Valles Olvera INTEGRANTE Tamaulipas 			

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Recompensas de la Armada de México

DIPUTADO	AFAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Guadalupe Acosta Naranjo INTEGRANTE Nayarit 			
 Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández INTEGRANTE Distrito Federal 			
 Dip. Armando Soto Espino INTEGRANTE México 			
 Dip. Sasil Dora Luz De León Villard INTEGRANTE Chiapas 			
 Dip. Wendolin Toledo Aceves INTEGRANTE Aguascalientes 			